



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, Paso al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por ELIAS CHAMORRO RAMOS contra EDINSON MARTINEZ CASTRO, adjunto encontrara memorial por medio del cual solicitan requerir al Cajero pagador de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, toda vez que no ha cumplido la orden de embargo emanada de este juzgado. Le informo que revisada la plataforma del Banco Agrario se constató que no hay consignaciones Provea. Radicado:13052-4089-001- 2020-00238-00
Arjona, marzo 1 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo primero (1º) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto informe anterior y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede a ello en consecuencia, se ordena requerir al Cajero Pagador de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, a fin de que explique los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos que por concepto de embargo que fueron decretados por este Juzgado y que en su oportunidad se les comunico a través del oficio No. oficio No. 591 de fecha 31 de agosto de 2020.

Hágasele saber que debe dar cumplimiento de manera inmediata a dicha orden, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley establecida en el Numeral 3 del art. 44 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y

CUMPLASE EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

